

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Fecha Elaboración	14 de diciembre de 2016
-------------------	-------------------------

INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene el análisis de los aspectos técnicos jurídicos y financieros que sustentan la suscripción de un Convenio Interadministrativo de Comodato con el objeto de recibir a título de comodato o préstamo de uso por parte del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, un puente metálico vehicular tipo ACROW, Diseño DDR2 con una longitud de 51,85 (17x3.05), peso total de 24.570.60 toneladas, el cual está ubicado en el PR 13+000 sector vial Bodega – Mompox, para ser transportado e instalado en el PR 25+874 del sector vial San Pablo-Simití.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto Transversal de las Américas fue declarado como un Proyecto prioritario y estratégico para el país, de acuerdo con el Documento CONPES 3544 de 2008 según el cual *“debe ser considerado como estratégico para el cumplimiento de los objetivos y políticas de competitividad que tiene el Gobierno Nacional”,* por lo cual *“Los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Minas y Energía, Transporte y el Departamento Nacional de Planeación recomiendan al Conpes: 1. Declarar como estratégico para el país el proyecto vial “Autopista de las Américas”, propuesto en el presente documento, tal como lo exige la Ley 819 de 2003.”*

Igualmente, el documento CONPES No. 3612 del 21 septiembre de 2009 establece: *“El proyecto vial “Transversal de Las Américas” fue concebido por el Gobierno Nacional en respuesta a los múltiples retos que implica la inserción de Colombia en el nuevo contexto de comercio internacional y la globalización. Fue así como el proyecto fue declarado estratégico por el Conpes y fue diseñada una estrategia para su financiación”*

Mediante Resolución No. 086 de 24 de febrero de 2010, se ordenó la apertura de la Licitación Pública SEA - LP - 002 – 2009, la cual tuvo por objeto *“seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de concesión para que, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, realice las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento y conservación, según corresponda del Proyecto Vial Transversal de las Américas y la preparación de los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, la gestión social y la gestión ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras, en el Corredor Vial “Transversal de las Américas Sector 1” denominado Corredor Vial del Caribe”.*

El Contrato fue adjudicado a la Sociedad Vías de las Américas S.A.S y el 6 de agosto de 2010 el Instituto Nacional de Concesiones - INCO y el Concesionario Sociedad Vías de las Américas SAS celebraron el Contrato de Concesión No. 008 de 2010 el cual tiene por objeto: *“El otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 105 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, y el Decreto 4533 de 2008 el Concesionario,*

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

*realice por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento y conservación, según corresponda, del **Proyecto Vial Transversal de las Américas** y la preparación de los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la **Operación** y el mantenimiento de las obras, en el **Corredor Vial "Transversal de las Américas Sector 1"**, denominado **Corredor Vial del Caribe**"*

El 31 de mayo de 2011 se firma el Acta de Inicio del Contrato de Concesión mencionado y el 21 de septiembre de 2012 se firma el acta de inicio de la etapa de construcción, la cual tiene una duración de treinta y seis meses. Posteriormente, mediante Otrosí No 6 se modifica el plazo de la etapa preoperativa fijando nuevos plazos para la ejecución de 321,6 km aproximadamente, de los cuales 89 corresponden al tramo Yondó – Cantagallo – San Pablo – Simití, con fecha de entrega 30/07/2017.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo previsto en la Sección 1.01 "Definiciones", numeral 8 "Alcance Físico Básico" del contrato No. 008 de 2010 celebrado entre el INCO (Hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA) y la Sociedad Vías de las Américas S.A.S, el Tramo Yondó – Cantagallo - San Pablo- Simití hace parte del Proyecto Transversal de las Américas, con una intervención a nivel de calzada sencilla.

Una vez efectuadas las mediciones de campo por parte de la Interventoría, se pudo establecer que este tramo tiene una longitud total de 42.89 Km y actualmente el alcance básico de la intervención en el mismo es el siguiente:

Tabla No. 1 – Alcance básico de intervención tramo Cantagallo-San Pablo-Simití.

No.	Sector vial	Intervención	Abscisas	Long (km)
1	Cantagallo- San Pablo	Calzada nueva	K0+900-K11+796	11,80
2	<u>San Pablo-Simití</u>	<u>Mantenimiento rutinario</u>	<u>K0+000-K31+536</u>	<u>31.56</u>
3	San Pablo-Simití	Calzada Nueva	K31+536-K41+536	10.00
4	San Pablo Simití	Calzada Nueva	K41+536-K62+628	11.09

Fuente: Informe Realizado por el Consorcio Interventoría Transversal de Las Américas

Como se evidencia en el cuadro anterior, dentro del tramo vial concesionado, a 31.56 Km se le realiza intervención a nivel de mantenimiento rutinario. Esto se debe a que este tramo fue intervenido por el INVIAS dentro del Plan 2500 y a la fecha de la estructuración las pólizas de los contratistas se encontraban vigentes; no obstante, es preciso aclarar que dicha intervención no contempló rehabilitación o intervenciones sobre estructuras.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Este sector del corredor vial cuenta hoy en día con paso restringido debido al alto riesgo de colapso que presenta la estructura denominada "Puente Santo Domingo", ubicada en el PR 25+874, debido al asentamiento del estribo de entrada en la dirección San Pablo - Simití causada por las frecuentes lluvias que se presentan en la zona provocando la creciente del río y la consecuente socavación de la estructura del puente. El inminente colapso de esta estructura causaría sin lugar a dudas, la incomunicación de los municipios Cantagallo - San Pablo - Simití y Santa Rosa del Sur; adicionalmente, no permitirá el paso de las maquinarias y materiales necesarios para la construcción de la vía nueva que actualmente se desarrolla mediante el citado Contrato de Concesión.

Teniendo en cuenta las condiciones técnicas actuales de la estructura, no es recomendable ni viable técnicamente su reforzamiento o repotenciación, considerando las fallas estructurales del mismo, sino disponer su reemplazo por una estructura provisional mientras se dispone la solución definitiva mediante la construcción de una nueva estructura que cumpla con la normatividad vigente.

La Agencia Nacional de Infraestructura, con la finalidad de mejorar la transitabilidad de la vía, se encuentra estructurando una sustitución de obras del Contrato de Concesión para incluir la construcción de una nueva estructura que remplace la existente que se encuentra en riesgo de colapso. Mientras se realizan los Estudios y Diseños para la construcción del nuevo puente Santo Domingo, es necesario garantizar la transitabilidad y continuidad del tramo en una forma segura para los usuarios, motivo por el cual se solicitó al INVIAS a título de préstamo un puente provisional a término de doce (12) meses mientras se implementa la solución definitiva que radica en la construcción de un puente en el sitio denominado Santo Domingo en el PR 25+874-Tramo San Pablo - Simití en el Departamento de Bolívar.

LOCALIZACIÓN DEL SITIO EN DONDE SE INSTALARÁ EL PUENTE PROVISIONAL METÁLICO

El puente provisional metálico de propiedad del INVIAS tipo ACROW de longitud 51.85 m (17.09x3.05), se encuentra actualmente en el PR 13+000 sector vial Bodega-Mompo; este puente, mediante el Convenio Interadministrativo de Comodato que se pretende suscribir con el objeto de entregar a título de comodato o préstamo de uso a la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, será reubicado en el PR 25+874 del tramo San Pablo - Simití.

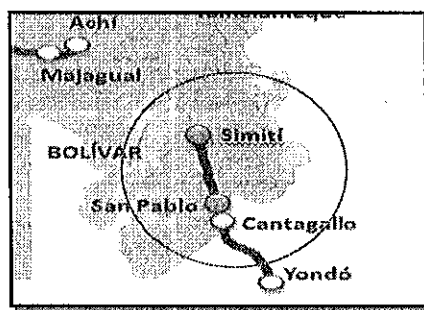


Figura 1. Localización del corredor - Fuente: Ficha de Vicepresidencia de la ANI

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

En la evaluación que realizó la Entidad las gerencias técnica y jurídica, las cuales apoyan a la supervisión al Proyecto de Concesión, conceptuaron con base en los siguientes fundamentos:

FUNDAMENTO TÉCNICO:

Con la finalidad de garantizar la transitabilidad de los usuarios del tramo vial y teniendo en cuenta que desde el K0+000 al K31+536 del sector vial concesionado San Pablo - Simití el alcance de intervención dentro del Contrato de Concesión es de mantenimiento rutinario, toda vez que este tramo se intervino por el Instituto Nacional de Vías dentro del Programa de Infraestructura Vial para el Desarrollo Regional- Plan 2500. En la actualidad, las estructuras que se encuentran ubicadas en este sector se encuentran en un estado de vulnerabilidad, en especial la ubicada en el PR 25+8974 denominada Santo Domingo, la cual presenta falla en el estribo de entrada, produciendo un eminente riesgo de colapso de la estructura, la cual dejaría incomunicada la región.

Así las cosas, y teniendo como respuesta a nuestra solicitud de suscripción de un Convenio Interadministrativo de Comodato por parte del INVIAS, esta supervisión considera viable, desde el punto de vista técnico, la suscripción del mismo.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

El Fundamento jurídico es el contenido en el Numeral 5 de los presentes Estudios y Documentos Previos, en el que además se determina la modalidad de selección del contratista y su justificación.

2. OBJETO A CONTRATAR:

El Objeto del Convenio Interadministrativo de Comodato a suscribir es la entrega, por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a título de Comodato o préstamo de uso, de un (1) Puente Metálico tipo ACROW de Longitud 51.85m, Diseño DDR2.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El puente en cuestión será instalado provisionalmente en el PR 25+874 en el sector San Pablo - Simití, cuya descripción es la siguiente: Estructura metálica Tipo ACROW, Diseño DDR2, Longitud 51.85 m (17 secciones de 3.05 m), piso metálico, de fabricación Inglesa, fijas con grapas y cubrejunta en láminas metálicas con soldaduras.

El Puente metálico está conformado por los elementos principales que se relacionan en el cuadro siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	REF.	PESO (kg)	ELEMENTOS			PESO TOTAL (kg)
				pte	nariz	total	
1	Panel de cortante	AB 702	406,5	16	0	16	6.504,00
2	Panel	AB 701	314,4	120	34	154	48.417,60
3	Travesero extra ancho (Viga)	AB 507	457,8	18	13	31	14.191,80
4	Brazo del tornapunta o placa de unión del tornapunta	AB 513	6,4	46	16	62	396,80
5	Brazo de la diagonal del cordón (780mmx75mmx38mm)	AB 514	6,4	68	20	88	563,20
6	Diagonal de arriostramiento estándar (Tensor diagonal)	AB 590 (516)	37,2	34	24	58	2.157,60
7	Diagonal vertical estándar (Tensor longitudinal)	AB 518	22,7	36	28	64	1.452,80
8	Diagonal de cordón (1670mmx102mmx38mm)	AB 522	14,1	68	38	106	1.494,60
9	Tornapunta o puntal (1900mmx76mmx38mm)	AB 703	16,3	72	24	96	1.564,80
10	Viga Final (3048mmx140mmx140mm)	AB 720	77,1	4	0	4	308,40
11	Viga final Intermedia (475mmx140mmx140mm)	AB 721	18,1	2	0	2	36,20
12	Cordón de refuerzo L=6.10 m	AB621	200	56	24	80	16.000,00
13	Cordón de refuerzo L=3.00 m	AB620	100	8	0	8	800,00
14	Bloque final hembra	AB 504	10	4	0	4	40,00
15	Bloque final macho	AB 503	10	4	0	4	40,00
16	Apoyo de cojinete	AB 587	29	8	0	8	232,00
17	Unidad de piso con guardarrueda	AB 602	723,2	34	0	34	24.588,80
18	Piso intermedio (EW)	AB 604	181,5	17	0	17	3.085,50
19	Bulón o Pasador de panel	AB 051	2,7	238	110	348	939,60

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

ITEM	DESCRIPCIÓN	REF.	PESO (kg)	ELEMENTOS			PESO TOTAL (kg)
				pte	nariz	total	
20	Seguro de bulón o pasador de panel	AB 052	0,1	476	0	476	47,60
21	Perno brazo de tornapunta y panel (Φ26mm, L=98mm)	AB 548A	0,7	80	68	148	103,60
22	Perno corto de arriostamiento (Φ26mm, L=67mm)	AB 549A	0,6	88	52	140	84,00
23	Perno travesero y panel (Φ26mm, L=140mm)	AB 547A	0,8	92	0	92	73,60
24	Perno "T" de piso (Φ19mm, L=73mm)	AB 546	0,2	214	0	214	42,80
24	Perno de cordón de refuerzo (Φ32mm)	AB 584	1	192	68	260	260,00
25	Perno unión panel cortante -viga	AB 547AS	0,3	25	0	25	7,50
PESO TOTAL PUENTE INCLUYENDO LA NARIZ DE LANZAMIENTO							123.432,80

Fuente: INVIAS

2.2.IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO:

Convenio Interadministrativo de Cooperación, conforme a los artículos 95 de la Ley 489 de 1998 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

2.3.NOMBRE DE LA ENTIDAD INTERVINIENTE:

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS, identificada con Nit No. 805.002.461-1

2.4. COMPROMISOS DE LAS PARTES INTERVINIENTES

a. De la ANI:

OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: En desarrollo del objeto contractual **EL COMODATARIO** tendrá las siguientes obligaciones y responderá por ellas: **a)** Recibir el bien objeto del Convenio y en el estado

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

que se encuentran, mediante Acta de Recibo y Entrega, en la cual se consignará en detalle los elementos que lo integran con sus características de identificación, y el estado en que se encuentren; **b)** Verificar que la sociedad VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S., efectúe la instalación del puente objeto de este Convenio, a través de firmas con experiencia específica en el montaje y desmontaje de puentes vehiculares metálicos y que ejecute oportunamente las obras de mantenimiento y conservación necesarias durante el tiempo que esté en servicio dicha estructura, además todas aquellas que sean ordenadas por el Supervisor de este Convenio, para mantener en buen estado los bienes entregados en Comodato; **c)** Verificar que los diseños definitivos de la infraestructura a cargo del CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S., cumplan las especificaciones del Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes.; **e)** Verificar que el Concesionario ejerza la debida vigilancia del bien a fin de evitar daños, hurtos, invasiones u ocupaciones que terceros puedan ocasionar. En caso que ocurriera cualquier perturbación sobre los puentes, el CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S., deberá iniciar las acciones legales procedentes y dará aviso de inmediato **AL COMODATARIO** para que éste informe **AL COMODANTE**; **f)** Una vez expire el plazo pactado, **EL COMODATARIO** debe restituir **AL COMODANTE** el bien mueble entregado en Comodato en buen estado de conservación, salvo su deterioro natural; **g)** Restituir anticipadamente el Puente Metálico dado en Comodato cuando se presente alguna de las causales previstas; **h)** Responder ante terceros por daños o perjuicios, en razón de la ejecución del Convenio; **i)** Verificar que el Concesionario VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. instale la señalización preventiva e informativa, en ambos accesos del Puente, en material reflectivo (dimensiones 2.50 x 1.50 metros) con la capacidad máxima y la limitación de un solo carril sobre el puente; ; **j)** Garantizar que el CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S., efectúe el mantenimiento rutinario de limpieza de todos los elementos que conforman la estructura del Puente Metálico y llevar a cabo una revisión de los elementos, y apoyos, así como la limpieza con agua, y mantenimiento general de la estructura objeto de este Convenio; **k)** Dado que el puente se constituye como una estructura metálica, se debe cumplir con las recomendaciones dadas por los funcionarios **DEL COMODANTE** en el momento de su montaje y desmontaje; **l)** Verificar que el CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S., designe personal especializado con experiencia específica en el montaje, desmontaje, rehabilitación de puentes metálicos vehiculares para que ejecute dichos trabajos; **m)** El CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S., asume los gastos de construcción de apoyos, montaje, desmontaje, refuerzo losa de piso, transporte, cargues y descargues de los elementos que integran la estructura metálica cuando por cualquier razón tales elementos vayan a ser entregados en las bodegas del **COMODANTE** en Bogotá D.C. **n)** Constituir las garantías solicitadas, conforme a los amparos y vigencias requeridas en este documento; **o)** Las demás obligaciones contenidas en el presente Convenio, en el Código Civil y en la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste **AL COMODATARIO** y teniendo en cuenta su naturaleza jurídica, es decir, entregar en concesión proyectos de infraestructura de transporte, éste dará cumplimiento a sus obligaciones contenidas en el Convenio a través del CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. identificado con el NIT N° 900.373.783-3, sociedad que tiene a su cargo, entre otros, el tramo San Pablo-Cantagallo-Simití. En consecuencia, **EL CONCESIONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.**, identificado con el NIT N° 900.373.783-3, que tiene a cargo el cumplimiento del Contrato de Concesión N°008-2010, suscribirá el Convenio en calidad de garante o adherente del cumplimiento de las obligaciones enunciadas y en general en el Convenio.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

b. De INVÍAS

OBLIGACIONES DEL COMODANTE: Son obligaciones **DEL COMODANTE** las siguientes: **a)** Entregar el bien objeto del Convenio mediante el Acta de Entrega y Recibo de que trata el presente Convenio; **b)** Hacer las recomendaciones pertinentes para el montaje y desmontaje del puente vehicular, las cuales quedarán en el Acta de Entrega y Recibo de que trata el Convenio; **c)** Recibir el bien objeto del Convenio a la terminación del mismo, mediante el Acta de Entrega y Recibo, en la cual se consignará en detalle sus características de identificación, el estado en que se encuentren y los demás elementos que los integran; **d)** Suministrar la información y documentos que se encuentren en sus archivos y que **EL COMODATARIO** requiera para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio; **e)** Ejercer la supervisión del Convenio, para vigilar que se cumpla el objeto y obligaciones pactadas; **f)** Las demás obligaciones relacionadas con el objeto del Convenio.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente Convenio será de doce (12) meses a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El Código Civil Colombiano regula el Contrato de Comodato en sus artículos 2.200 y siguientes definiéndolo como *“un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.”*

Dichas normas de carácter privado resultan aplicables en al ámbito de la contratación de la Administración Pública, al tenor de lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 que determina: *“De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley...”* (Negrilla fuera de texto)

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 consagra las modalidades de selección para la escogencia de contratistas, entre las cuales se encuentra la de Contratación Directa, cuya naturaleza y características especiales permiten acudir a un mecanismo diferente al de convocatoria pública de interesados y selección pública del contratista, en aquellos casos taxativamente enunciados por el numeral 4 ibídem, en cuyo literal c) se encuentran los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

El Decreto 1082 de 2015 dispone a su vez:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto...*

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. *Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.”

Y el numeral 5.2.5. del Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura en armonía con las disposiciones citadas, establece que el convenio interadministrativo por medio del cual se tiene previsto el recibo del puente metálico provisional a ser instalado en el sector determinado por el área técnica del proyecto Transversal de Las Américas corresponde a la modalidad de contratación directa y obedece a la urgente necesidad de garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993:

“Artículo 3º.- *De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines...” (Subrayado nuestro)*

El proyecto de infraestructura de transporte denominado Transversal de Las Américas Sector 1 que actualmente se ejecuta a través del Contrato de Concesión No 008 de 2010 y declarado como de importancia estratégica para el país mediante los documentos CONPES 3544 de 2008 y 3612 de 2009, tiene por objeto garantizar y mejorar las condiciones de la infraestructura de transporte vial y en esta medida, sus fines se enmarcan en el cumplimiento de este cometido estatal encomendado en el Decreto 4165 de 2011 dentro de las funciones generales de la Agencia Nacional de Infraestructura, entre las cuales se encuentra la de **coordinar** y gestionar, directa o indirectamente la realización de las acciones requeridas en el desarrollo de los proyectos de concesión a su cargo.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

El Instituto Nacional de Vías INVIAS, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Transporte, creado mediante el decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992.

Actualmente el INVIAS tiene como objeto la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

Mediante el Decreto 4165 de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del INCO a la de Agencia Nacional de Infraestructura – ANI -, como una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado, adscrita al Ministerio de Transporte con personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa y financiera.

El objeto de la ANI, de conformidad con el citado Decreto de creación de la misma es: *“planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación”*.

En esta medida, las acciones, funciones y fines de la Agencia Nacional de Infraestructura y del Instituto Nacional de Vías tienen como denominador común la atención de la infraestructura vial Nacional y en esta medida se deben desarrollar en el marco del **principio de coordinación**, mencionado dentro de las funciones tanto de la Agencia en el Decreto 4165 de 2011, como de INVIAS en el Decreto 2618 de 2013, **orientador de la función administrativa y del desarrollo de las actuaciones administrativas**, al tenor de lo indicado en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 que respectivamente consagran:

“ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

*Las autoridades administrativas deben **coordinar** sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.” (Negrilla fuera de texto)*

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

*“Artículo 3º.- Principios de la función administrativa. En virtud del principio de **coordinación**, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.” (Negrilla fuera de texto)*

*“Artículo 6º.- Principio de coordinación. En virtud del principio de **coordinación y colaboración**, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones **con el fin de lograr los fines y cometidos estatales**.*

*En consecuencia, **prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones** y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.” (Negrilla fuera de texto)*

“Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos...”

Dicha coordinación y colaboración entre autoridades administrativas, así como las demás normas enunciadas, constituyen el fundamento jurídico que determina la viabilidad para la firma del Convenio Interadministrativo de comodato y la modalidad de selección, que por tanto, además de las consideraciones de orden técnico y el inminente riesgo de colapso de la estructura actualmente en uso hace necesaria la celebración del mismo en aras a garantizar otros principios y derechos superiores consagrados en nuestra carta política, empezando por garantizar la integridad física de los actuales usuarios del corredor vial en este sector.

En relación con el Contrato de Concesión No 008 de 2010, la sección 7.06 del mismo indica:

*“El **Concesionario** se obliga a situar oportunamente, en el lugar de las obras, todo el equipo que necesite para el cumplimiento oportuno, eficiente y calificado de sus obligaciones. Estará a cargo del Concesionario la adecuación de las vías y estructuras que fuesen necesarias para el transporte de los mismos.” (Subrayado fuera de texto)*

En la **Sección 1.01** definiciones establecidas en el contrato de concesión se contempla en el **numeral 46** que un “Hito” se entiende como: “la construcción o Mejoramiento y rehabilitación de al menos diez (10) kilómetros de vía en un mismo tramo, con la infraestructura afecta al mismo, **incluyendo**, pero sin limitarse a **puentes** y viaductos...” (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Dentro de las obligaciones contractuales asumidas por el Concesionario está garantizar a los usuarios la continuidad, seguridad, calidad de servicio, obligaciones estipuladas en el **numeral 4 del Apéndice A Técnico parte B** del contrato de concesión No. 008 de 2010.

El **apéndice técnico A, parte B**, señala en su **numeral 4.2.1, Continuidad**: “Se entiende por continuidad del servicio, la obligación que tiene el concesionario de garantizar la disponibilidad de la vía al tránsito en forma permanente...”, y en su **numeral 4.3.1.** señala las actuaciones de mantenimiento indicando que “comprenden el conjunto de operaciones realizadas con el objetivo

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

de preservar las características técnicas y físicas operacionales **del Sector**" e incluye las actividades de mantenimiento ordinario, extraordinario y de emergencia: **...literal c): "Actividades destinadas a reparar, reconstruir o restaurar elementos obstruidos o dañados del sistema vial, corrigiendo defectos de surgimiento repentino provocado por circunstancias extraordinarias e imprevisibles y emergencias.."**

El **numeral 4.3.10** del mismo documento, referido a Estructuras y Puentes dispone que el concesionario deberá realizar los trabajos de conservación, reparación y reconstrucción necesarios para cumplir con lo estipulado en este numeral y, además, asegurar el cumplimiento de lo especificado por el Indicador:

Código	Descripción del Indicador
E11	Puentes

"...literal (a): Directrices Generales de Mantenimiento. Se mantendrán y repararán todos los componentes de las estructuras, tanto de la superestructura como de la infraestructura, durante el plazo del Contrato de Concesión. Las estructuras incluyen los puentes, muros de acompañamiento, muros de contención....."

En las especificaciones relativas a puentes se acuerda cumplir con las normas AASHTO así como efectuar un **monitoreo permanente de las estructuras que deben ser reparadas a cuenta y riesgo del concesionario.**

El Apéndice A Técnico, Parte A del referido Contrato de Concesión expresa en el numeral 1.3 *"Alcance General de las Obligaciones Técnicas del Concesionario"* dentro de la descripción de *"Mantenimiento Rutinario, Conservación y Operación"* que la obligación de mantener de forma ininterrumpida la prestación del servicio de conformidad con el apéndice técnico en mención está en cabeza del concesionario y en este caso los costos asociados a la instalación de un nuevo puente provisional que resulta necesaria mientras se proyecta y formaliza una solución definitiva por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura, lo que se materializará mediante la suscripción de un Otrosí al aludido Contrato de Concesión en este sentido:

"...De la misma forma, en caso de haber situaciones extraordinarias extremas que requieran intervenciones de emergencia por daños ocasionados en la red vial el Concesionario deberá buscar el rápido restablecimiento de la operabilidad de la vía".

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

4. VALOR ESTIMADO DEL COVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El presente Convenio no implica erogación presupuestal alguna para las Entidades intervinientes en el mismo.

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

En razón a la naturaleza de este Convenio Interadministrativo, las facultades otorgadas a las Entidades intervinientes en el mismo y el objeto pretendido, no hay lugar a la existencia de un desequilibrio económico toda vez que las partes buscan con su desarrollo una finalidad y beneficio comunes, por lo tanto, no resulta necesaria la estimación, tipificación y asignación de riesgos para el mismo.

6. SUSTENTO DE LA EXIGENCIA DE GARANTIAS.

En virtud de lo establecido en el numeral precedente no hay lugar a la exigencia de garantías en el presente Convenio, en expresa aplicación de la facultad otorgada a las Entidades Públicas en este aspecto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

No obstante, teniendo en cuenta la obligación de INVIAS de velar por la preservación del bien entregado en comodato, el Convenio Interadministrativo contemplará la inclusión del bien dentro de las garantías de Seguro de Obras Civiles constituidas por el CONCESIONARIO. Asimismo la Agencia Nacional de Infraestructura, a través de VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. constituirá la garantía o seguro de transporte y dará aviso a la citada compañía de seguros sobre el recibo del bien objeto de Comodato, como parte de la Infraestructura a cargo del Concesionario, en virtud del Contrato 008 de 2010, para los efectos pertinentes en relación con la Garantía Única de Cumplimiento y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

7. INDICACIÓN DE LA CONTRATACION DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES

Para efectos de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se indica que la contratación objeto de este documento no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

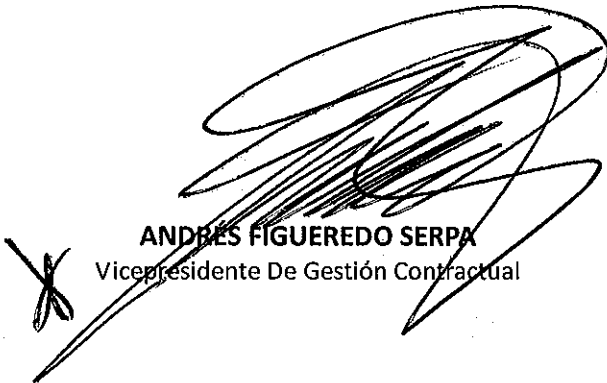
8. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación estará a cargo de la Ingeniera Lina Patricia Calvo Orozco, líder del equipo supervisor del Proyecto Transversal de Las Américas que se ejecuta a través del Contrato de Concesión No 008 de 2010.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

9. RECOMENDACIÓN DE APROBACIÓN POR EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

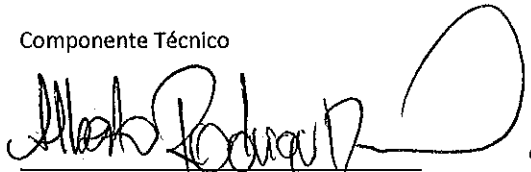
Conforme al Título IX del Manual de Contratación de la Entidad, numeral 9.2, literal h) dentro de las funciones del Comité de Contratación se encuentra la de recomendar la celebración de contratos y/o convenios interadministrativos o de cooperación **que incorporen desembolsos de recursos públicos**, motivo por el cual los Convenios Interadministrativos que no impliquen erogación presupuestal para ninguna de las Entidades Intervinientes no requieren ser sometidos a Consideración del Comité de Contratación.



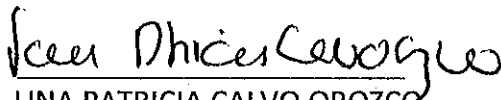
ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente De Gestión Contractual

Elaboraron

Componente Técnico

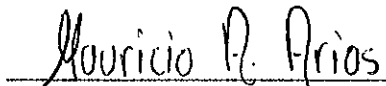


ALBERTO AUGUSTO RODRIGUEZ ORTÍZ
Gerente de Proyectos Carreteros 5

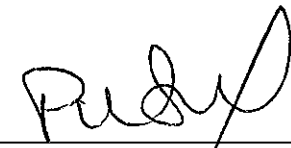


LINA PATRICIA CALVO OROZCO
Líder del equipo supervisor Contrato No. 008 de 2010

Componente Legal

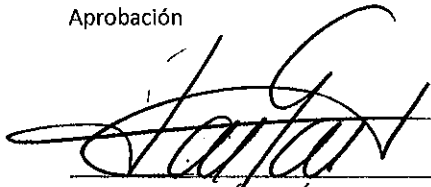


MAURICIO ALBERO ARIAS MURILLO
Apoyo Jurídico

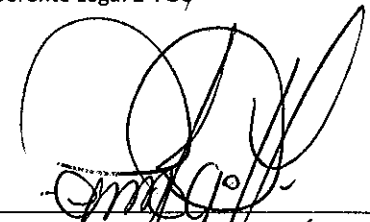


PRISCILA SÁNCHEZ SANABRIA
Gerente Legal 2 VGO

Aprobación



JAIME GARCÍA MÉNDEZ
Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno



FERNANDO REGUEMEJA
Vicepresidente Jurídico